

Monterrey, Nuevo León, a 10 de agosto de 2023.

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**Atención: Licenciado Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
del Estado de Nuevo León**

Asunto: Presentación de Oferta.

Con relación al proceso competitivo y licitatorio No. 04/2023 y a sus Condiciones Generales de Contratación, incluyendo sus modificaciones (la "LICITACIÓN"), relativo al proceso competitivo y público para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (el "ESTADO") de un financiamiento constitutivo de Deuda Pública Directa hasta por la cantidad de **\$18,285'767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.)**, cuyo destino será el refinanciamiento de uno o más financiamientos previamente contratados por el ESTADO conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "LDF"), mi representada, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (el "BANCO"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar al ESTADO la siguiente oferta (la "OFERTA"), en los términos que más adelante se indican:

Aquellos términos que no hayan sido expresamente definidos en la presente OFERTA tendrán el significado que se les atribuya en las Condiciones Generales de Contratación de la LICITACIÓN o en sus anexos.

El BANCO manifiesta que la OFERTA contenida en la presente constituye una oferta incondicional para el otorgamiento del FINANCIAMIENTO para el ESTADO, **con carácter obligatorio, en firme e irrevocable**, pues (i) cuenta con la autorización de sus órganos internos; y (ii) la presente OFERTA cuenta con una vigencia de **120 (ciento veinte) días naturales**, a partir de la fecha de su presentación al ESTADO, en los términos previstos en la LICITACIÓN, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada o modificada, bajo las siguientes condiciones:

1. Aspectos ofertados.

a) MONTO OFERTADO:	El monto de la presente OFERTA de financiamiento es por la cantidad principal de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el " <u>FINANCIAMIENTO</u> ").
b) PLAZO DEL FINANCIAMIENTO:	25 (veinticinco) años, equivalentes a 300 (trescientos) meses o 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días contados a partir de la firma del CONTRATO DE CRÉDITO.
c) CONDICIONES PREVIAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:	El BANCO solicitará al ESTADO la entrega de aquella documentación de identificación del cliente e integración de expediente del crédito (KYC o <i>Know Your Customer</i>) de conformidad con la legislación aplicable, misma que deberá ser entregada por el ESTADO previo a la fecha de la celebración del CONTRATO DE CRÉDITO, en caso de resultar ganadora la presente OFERTA.

<p>d) CONDICIONES DE DISPOSICIÓN:</p>	<p>Previamente a la primera disposición del FINANCIAMIENTO, el ESTADO deberá cumplir las siguientes condiciones de disposición (las “CONDICIONES DE DISPOSICIÓN”):</p> <ul style="list-style-type: none"> i. <u>Que el ESTADO entregue al BANCO un ejemplar original del CONTRATO DE CRÉDITO firmado, debidamente ratificado ante fedatario público, en el que se documente el FINANCIAMIENTO.</u> ii. <u>Que el ESTADO entregue al BANCO (a) una copia simple de la constancia de inscripción del CONTRATO DE CRÉDITO en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, o aquel que le sustituya de acuerdo con la normativa aplicable; y (b) una copia simple de la constancia de inscripción del CONTRATO DE CRÉDITO ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “LDF”) o aquel que para tales efectos lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</u> iii. <u>Que el ESTADO suscriba y entregue al BANCO un Aviso de Disposición y un pagaré por el monto de la disposición de que se trate, los cuales deberán ser firmados por funcionarios del ESTADO con facultades suficientes para tales efectos.</u> iv. <u>Que el ESTADO entregue al BANCO, una copia certificada ante fedatario público del contrato del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya con el carácter de fideicomitente, a efecto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del FINANCIAMIENTO (el “FIDEICOMISO”) y en el cual se afecten irrevocablemente a su patrimonio un porcentaje suficiente de los flujos de recursos que el ESTADO tenga derecho a recibir y que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones (las “PARTICIPACIONES AFECTADAS”).</u> v. <u>Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer el FINANCIAMIENTO, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, pactados en el CONTRATO DE CRÉDITO o en el FIDEICOMISO, lo cual</u>
---------------------------------------	---

	<p>se acreditará mediante la declaración correspondiente por parte del ESTADO en el Aviso de Disposición correspondiente.</p> <p>vi. Que el ESTADO hubiera emitido y presentado ante la SHCP, a través de la UCEF o la unidad debidamente facultada para ello, con copia a la TESOFE, <u>la Instrucción Irrevocable para formalizar la afectación de las PARTICIPACIONES AFECTADAS</u>, lo cual se acreditará mediante la entrega al BANCO de una copia de dicha instrucción irrevocable y del acuse de recibido del oficio correspondiente.</p> <p>vii. Que el ESTADO entregue al BANCO, <u>el original de la constancia de la inscripción en el registro del FIDEICOMISO</u>, a efecto de reconocerle el carácter de fideicomisario en primer lugar respecto de un porcentaje determinado de las PARTICIPACIONES AFECTADAS.</p> <p>viii. Que el ESTADO entregue al BANCO un estado de cuenta de los saldos de los créditos objeto de refinanciamiento.</p> <p>ix. Las demás que de común acuerdo entre el ESTADO y el BANCO se establezcan en el CONTRATO DE CRÉDITO.</p>
e) PERIODICIDAD DEL PAGO DE INTERESES:	<u>Por periodos mensuales vencidos, sobre saldos insolutos.</u>
f) PERFIL DE AMORTIZACIONES DE CAPITAL:	<u>Hasta 300 (trescientas) amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes de capital más intereses sobre saldos insolutos a partir de la disposición del FINANCIAMIENTO, de acuerdo con el calendario de pagos establecido en el ANEXO ÚNICO de la OFERTA.</u>
g) PERIODO DE GRACIA:	<u>No aplica, toda vez que no se contempla periodo de gracia para el FINANCIAMIENTO.</u>
h) TIPO DE TASA DE INTERÉS:	<u>Tasa de interés variable.</u>
i) TASA DE REFERENCIA:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días o el plazo más cercano que lo sustituya, que el Banco de México (www.banxico.gob.mx) dé a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dicho Banco. La TIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada el día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada periodo de pago,

	o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.																																																																																																																																									
j) TASA DE INTERÉS ORDINARIA:	La Tasa de Referencia <u>más</u> una sobretasa expresada en puntos porcentuales de acuerdo con la calificación del FINANCIAMIENTO y, en su defecto, del ESTADO, que represente el mayor grado de riesgo, emitidas por al menos dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (las “ AGENCIAS CALIFICADORAS ”), <u>en términos de la tabla detallada en el inciso “k)” siguiente, en el entendido que,</u> durante la vigencia del FINANCIAMIENTO, la determinación de la sobretasa se realizará tomando como base la calificación del FINANCIAMIENTO y, en su defecto, del ESTADO, que represente el mayor grado de riesgo emitidas por al menos dos AGENCIAS CALIFICADORAS.																																																																																																																																									
k) TASA DE INTERÉS OFERTADA:	<p>La sobretasa inicial ofertada para el FINANCIAMIENTO será la TASA DE REFERENCIA más una sobretasa de 0.49 (cero punto cuarenta y nueve) puntos porcentuales, aplicable a una calificación de la estructura del Crédito en un nivel de AA+, misma que podrá ajustarse de conformidad con las calificaciones emitidas por las AGENCIAS CALIFICADORAS de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="711 1104 1390 1871"> <thead> <tr> <th colspan="5">CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO</th> <th rowspan="2">SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S & P</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+ /M</td><td>0.48%</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+ /M</td><td>0.49%</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA /M</td><td>0.50%</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA- /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+ /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A- /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+ /M</td><td>2.30%</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB /M</td><td>2.30%</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB- /M</td><td>6.30%</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+ /M</td><td>6.30%</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB /M</td><td>9.30%</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB- /M</td><td>9.30%</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+ /M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B /M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B- /M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C /M</td><td>15.30%</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C /M</td><td>15.30%</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C /M</td><td>20.30%</td></tr> <tr><td>D / E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>D / M y E / M</td><td>20.30%</td></tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS</td> <td>20.30%</td> </tr> </tbody> </table>	CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.48%	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.49%	AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.50%	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	1.20%	A+	A+	A1	A+	A+ /M	1.20%	A	A	A2	A	A /M	1.20%	A-	A-	A3	A-	A- /M	1.20%	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	2.30%	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	2.30%	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	6.30%	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	6.30%	BB	BB	Ba2	BB	BB /M	9.30%	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	9.30%	B+	B+	B1	B+	B+ /M	13.30%	B	B	B2	B	B /M	13.30%	B-	B-	B3	B-	B- /M	13.30%	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	15.30%	CC	C	Ca	CC	C /M	15.30%	C	C-	C	C	C /M	20.30%	D / E	D		D	D / M y E / M	20.30%	NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS					20.30%
CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)																																																																																																																																					
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																						
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.48%																																																																																																																																					
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.49%																																																																																																																																					
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.50%																																																																																																																																					
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	1.20%																																																																																																																																					
A+	A+	A1	A+	A+ /M	1.20%																																																																																																																																					
A	A	A2	A	A /M	1.20%																																																																																																																																					
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.20%																																																																																																																																					
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	2.30%																																																																																																																																					
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	2.30%																																																																																																																																					
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	6.30%																																																																																																																																					
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	6.30%																																																																																																																																					
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	9.30%																																																																																																																																					
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	9.30%																																																																																																																																					
B+	B+	B1	B+	B+ /M	13.30%																																																																																																																																					
B	B	B2	B	B /M	13.30%																																																																																																																																					
B-	B-	B3	B-	B- /M	13.30%																																																																																																																																					
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	15.30%																																																																																																																																					
CC	C	Ca	CC	C /M	15.30%																																																																																																																																					
C	C-	C	C	C /M	20.30%																																																																																																																																					
D / E	D		D	D / M y E / M	20.30%																																																																																																																																					
NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS					20.30%																																																																																																																																					

l) GASTOS ADICIONALES Y GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES:	Sin gastos adicionales y sin gastos adicionales contingentes.
m) TASA DE INTERÉS MORATORIA:	La que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por 2 (dos).
n) TASA EFECTIVA:	9.70% (nueve punto setenta por ciento) , calculada a razón de la TASA DE REFERENCIA en fecha 4 de agosto de 2023, <u>aplicable a una calificación de la estructura del Crédito en un nivel de AA+</u> .
o) ACREDITADO:	El Gobierno del Estado de Nuevo León.
p) TIPO DE CRÉDITO:	El FINANCIAMIENTO se documentará mediante un contrato de apertura de crédito simple y pagarés que documenten las disposiciones (el " <u>CONTRATO DE CRÉDITO</u> ").
q) DESTINO:	El refinanciamiento de uno o más financiamientos previamente contratados por el ESTADO.
r) PLAZO DE DISPOSICIÓN:	Dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de la firma del FINANCIAMIENTO, mismo que podrá ser prorrogable por periodos adicionales previa solicitud que el ESTADO realice al BANCO (el " <u>PERIODO DE DISPOSICIÓN</u> ").
s) OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:	Durante el PERIODO DE DISPOSICIÓN, y previo cumplimiento de las CONDICIONES DE DISPOSICIÓN que se establecen en el inciso (d) precedente, el ESTADO podrá recibir los recursos de las disposiciones solicitadas en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega del respectivo Aviso de Disposición.
t) MECANISMO DE PAGO Y RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO:	El FINANCIAMIENTO tendrá como fuente de pago el derecho y los ingresos de hasta del 1.74% (uno punto setenta y cuatro por ciento) de las participaciones federales (presentes y futuras) que le corresponden al ESTADO del Fondo General de Participaciones, porcentaje equivalente de hasta el 2.17% (dos punto diecisiete por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del ESTADO (el " <u>PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES</u> "), así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, lo anterior en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y a través del FIDEICOMISO.
u) FONDO DE RESERVA:	El FINANCIAMIENTO contará con un fondo de reserva, con un saldo objetivo equivalente a 2 (dos) meses del servicio

	<p>de la deuda del mes en curso que corresponda (el “SALDO OBJETIVO DEL FONDO DE RESERVA”), el cual será constituido, reconstituido o actualizado por el Fiduciario del FIDEICOMISO con el flujo del PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES que corresponda al FINANCIAMIENTO, en el entendido que, los intereses ordinarios se calcularán con base en la TASA DE INTERÉS ORDINARIA aplicable al periodo de intereses al que corresponda la Solicitud de Pago (el “FONDO DE RESERVA”).</p> <p>El ESTADO contará con un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de la primera disposición del FINANCIAMIENTO para constituir el FONDO DE RESERVA hasta el SALDO OBJETIVO DEL FONDO DE RESERVA.</p>
v) AFORO:	Los ingresos derivados del PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES representarán un Aforo Mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes que corresponda durante la vigencia del FINANCIAMIENTO.
w) GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO:	La OFERTA NO considera la adquisición de una Garantía de Pago Oportuno (GPO) por parte del ESTADO.
x) SUMARIO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DEL ESTADO:	<p>Durante la vigencia del CONTRATO DE CRÉDITO, el ESTADO, como acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el FIDEICOMISO, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito del BANCO que la releven de su cumplimiento:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Que el PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES deberá mantener o representar durante la vigencia del CONTRATO DE CRÉDITO, un aforo mínimo de 2 (dos) veces el servicio de la deuda mensual sobre las cantidades requeridas mensuales para el pago del FINANCIAMIENTO. (ii) Durante la vigencia del CONTRATO DE CRÉDITO, el ESTADO deberá entregar al BANCO (i) dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que el BANCO se lo haya solicitado, la información financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables esté obligada a emitir, y (ii) anualmente, la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores

	<p>a su entrega al Congreso del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none">(iii) Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del CONTRATO DE CRÉDITO.(iv) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al CONTRATO DE CRÉDITO y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del ESTADO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el FIDEICOMISO.(v) Proporcionar al BANCO, previa solicitud que le realice por escrito, una copia del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Nuevo León correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del ESTADO.(vi) El ESTADO deberá notificar por escrito al BANCO, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos, sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sus derechos como acreditante, derivados del CONTRATO DE CRÉDITO.(vii) Entregar al BANCO, previa solicitud que le realice por escrito, el reporte completo que emitan de manera anual las AGENCIAS CALIFICADORAS contratadas para calificar de manera específica la estructura de la operación.(viii) El ESTADO se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES.(ix) El ESTADO se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el CONTRATO DE CRÉDITO y en el FIDEICOMISO, incluidas aquellas en el sentido
--	---

de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del CONTRATO DE CRÉDITO y los fines del FIDEICOMISO.

- (x) El ESTADO se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles al BANCO respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en el CONTRATO DE CRÉDITO, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el FIDEICOMISO.
- (xi) El ESTADO deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el FIDEICOMISO el FONDO DE RESERVA del FINANCIAMIENTO, conforme al SALDO OBJETIVO DEL FONDO DE RESERVA.
- (xii) En un plazo que no excederá de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de firma del CONTRATO DE CRÉDITO, el ESTADO deberá calificar la estructura del FINANCIAMIENTO por al menos 2 (dos) AGENCIAS CALIFICADORAS que éste designe.
- (xiii) El ESTADO se obliga destinar los recursos del FINANCIAMIENTO exclusivamente a los conceptos establecidos en la LICITACIÓN.

OBLIGACIONES DE NO HACER:

- (i) Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago del ESTADO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE CRÉDITO.
- (ii) Comprometer con otra Institución financiera, o con cualquier tercero distinto al BANCO, el PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES asignado para el pago de las obligaciones que contrae el ESTADO con motivo del CONTRATO DE CRÉDITO.

	<p>El incumplimiento por parte del ESTADO de las obligaciones señaladas en los numerales de la presente sección (con excepción del numeral (xiii) de las OBLIGACIONES DE HACER la cual será considerada como un Evento de Incumplimiento), constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que el BANCO tenga el derecho más no la obligación de presentar al fiduciario del FIDEICOMISO una Notificación de Evento de Aceleración, y únicamente en el supuesto de que el ESTADO no cure o remedie su incumplimiento en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que el BANCO notifique al fiduciario por escrito del incumplimiento.</p> <p>Si transcurrido el periodo de cura, el ESTADO no remedia el incumplimiento que dio lugar al Evento de Aceleración, el BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el CONTRATO DE CRÉDITO.</p>
--	--

2. Documentos Complementarios.

Se adjunta a la OFERTA la siguiente documentación: *(i)* Carta de Intención como **APÉNDICE I**; *(ii)* copia simple del poder del representante del BANCO que suscribe la OFERTA del FINANCIAMIENTO y, en su caso, el CONTRATO DE CRÉDITO, con facultades para actos de administración, como **APÉNDICE II**; *(iii)* copia simple de la identificación oficial vigente del representante del BANCO que suscribe la OFERTA como **APÉNDICE III**, y *(iv)* el ANEXO ÚNICO (CALENDARIO DE PAGOS).

3. Datos de contacto.

El BANCO señala los siguientes datos de contacto, para efectos de recibir cualquier notificación en relación con el proceso de la LICITACIÓN en caso de resultar licitante ganador:

Atención a: C.P. Mercedes Martha Guadalupe Barraza Ávila y/o
Licenciado Luis Bernardo Serna González
Correo electrónico: mbarraza@bb.com.mx y lsernag@bb.com.mx
Domicilio: Lázaro Cárdenas No. 1010 Piso 8°, Col. Residencial San Agustín
San Pedro Garza García, N.L. CP 66260; Torre Ixco.
Teléfono: 8112231218.

Atentamente,
BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE


C.P. Mercedes Martha Guadalupe Barraza Ávila
Apoderada legal